

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONGRESO"**, y por la otra parte **C. [REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Derivado de una revisión general al edificio que ocupa el H. Congreso del Estado de Tabasco, por parte del personal del Departamento de Servicios Generales del H. Congreso, se observó que se requería de proporcionar el servicio de COLOCACIÓN DE PASTA TIPO GRANITO, PARA LOS MUROS DE LOS TRES NIVELES Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, por lo que la Sub dirección de administración solicitó a la Junta de Coordinación Política la contratación de los servicios de COLOCACIÓN DE PASTA TIPO GRANITO EN UN GROSOR MEDIO Y EXTRAFINO, PARA LOS MUROS DE LOS TRES NIVELES (SALA JUCOPO, SÓTANO, ACCESO AL PLENO Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA), DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, mediante oficio número HCE/SA/0495/2019, de fecha 08 de abril de 2019.

II. De acuerdo a los artículos 3, fracción I, y 30, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, entre las que considera una Obra Pública como la Instalación o Mantenimiento de Bienes Inmuebles, y que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de Adjudicación Directa, en el que deberán establecer los mismos requisitos y condiciones para los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normatividad aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

III. Para atender la solicitud formulada por la Sub dirección de administración, mediante oficio HCE/SA/0495/2019, de fecha 08 de abril de 2019, signado por C.P. Otilio Báez Gómez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, se invitó a los proveedores, PROVEEDORA COLT, S.A. DE C.V., CALEZA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., [REDACTED] COSERZA, S.A. DE C.V., y VELKO, S.A. DE C.V., para que presentaran cotización y propuesta respecto de los servicios de COLOCACIÓN DE PASTA TIPO GRANITO EN UN GROSOR MEDIO Y EXTRAFINO, PARA LOS MUROS DE LOS TRES NIVELES (SALA JUCOPO, SÓTANO, ACCESO AL PLENO Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA), DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO .

IV. Se recibió propuesta de los proveedores, PROVEEDORA COLT, S.A. DE C.V., CALEZA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., [REDACTED] S.A. DE C.V., y VELKO, S.A. DE C.V., las cuales fueron presentadas el día 22 abril del año 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso el Estado.

V.- Del análisis, valoración y adjudicación directa de las cotizaciones recibidas para atender el Requerimiento del servicio Nro. 328, con 1 lote, de la partida presupuestaria 35101, y de acuerdo a los artículos 3, fracción I, 30, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, entre las que considera una Obra Pública como la Instalación o Mantenimiento de Bienes Inmuebles, y que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de Adjudicación Directa, así como del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, donde previene que todas concluyen con el fallo correspondiente, ya sea que se trate de licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y al numeral 5 (de las modalidades de adquisición y su procedimiento) inciso C, fracción III de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso, se aprobó por la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado, la adjudicación directa de la orden de compra y/o contrato al proveedor y/o prestador de servicio a la C. [REDACTED] por el requerimiento de servicio Nro. 329, con 1 lote, de la partida presupuestaria número 35101, por ser la propuesta solvente económica más baja y por cumplir con las especificaciones requeridas por el H. Congreso del Estado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que de conformidad con el artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, recae en el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 16 de enero de 2019, el D.D. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.
- d) Que la contratación del servicio de COLOCACIÓN DE PASTA TIPO GRANITO EN UN GROSOR MEDIO Y EXTRAFINO, PARA LOS MUROS DE LOS TRES NIVELES (SALA JUCOPO, SÓTANO, ACCESO AL PLENO Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA), DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la prestación del servicio objeto de

este contrato en la partida presupuestal número **35101**, correspondiente al proyecto HC071, lo anterior en relación a los antecedentes del presente contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a. Ser una persona física con Clave de Registro Federal de Contribuyente número [REDACTED] y tiene como actividad preponderante el comercio al por mayor de equipo y material eléctrico entre otras, por lo que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
- b. Que se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral (IFE).
- c. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal ubicado en Carretera [REDACTED]
- d. Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL CONGRESO" contrata y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL CONGRESO" los servicios de COLOCACIÓN DE PASTA TIPO GRANITO EN UN GROSOR MEDIO Y EXTRAFINO, PARA LOS MUROS DE LOS TRES NIVELES (SALA JUCOPO, SÓTANO, ACCESO AL PLENO Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA), DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, de acuerdo a los requerimientos del contratante.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar por la prestación del servicio contratado, es por un importe de **\$321,233.11** (Trescientos Veinte y un Mil, Doscientos Treinta y Tres Pesos 11/100 M.N.), más la cantidad de **\$51,327.30** (Cincuenta y Un Mil, Trescientos Veintisiete Pesos 30/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de **\$372,630.41** (Trescientos Setenta y Dos Mil, Seiscientos Treinta Pesos 41/100 M.N.) la cual será cubierta en una sola exhibición.

TERCERA.- "EL CONGRESO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad estipulada en la Cláusula anterior de este contrato, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la exhibición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo

que deberá de ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **“EL CONGRESO”** para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

QUINTA.- Ambas partes convienen estar de acuerdo en que la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA ya que cubre plenamente el servicio de COLOCACIÓN DE PASTA TIPO GRANITO EN UN GROSOR MEDIO Y EXTRAFINO, PARA LOS MUROS DE LOS TRES NIVELES (SALA JUCOPO, SÓTANO, ACCESO AL PLENO Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA), DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO .

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“EL CONGRESO”** por dichas causas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que cuenta con experiencia, capacidad técnica y financiera, vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA.- Para la ejecución de los servicios contratados, las partes convienen un plazo de hasta cinco días contados a partir del 23 al 27 de abril del año dos mil diecinueve.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CONGRESO”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá suspender el presente contrato en forma anticipada, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en los siguientes casos.

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos.

- d) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- e) Porque durante la ejecución de los servicios contratados se advierta mala calidad en el material o servicio ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- En el supuesto que después de concluido y recibidos los trabajos, se advierta deterioro o daño derivado de la mala calidad de los materiales utilizados durante el desarrollo del trabajo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos que presenten los bienes o servicios objeto de este contrato y por los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de rescisión, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a hacer devolución a **"EL CONGRESO"**, de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejaré de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de los servicios adquiridos, dependerá única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre **"EL CONGRESO"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, **"EL CONGRESO"** no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando a salvo sus derechos en la materia, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de **"EL CONGRESO"**, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes que interviene en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto a la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de

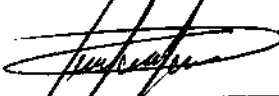
Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Las partes declaran estar conformes con lo pactado; en virtud de lo anterior se firma el presente contrato por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 20 de abril del año dos mil diecinueve.


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.


"EL CONGRESO"


D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO


L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO


Lic. FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio Fiscal, Firma y Rubrica, el cual se presenta en versión pública, por ser dato identificable de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV Y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo fracción XVII, trigésimo octavo, quincuagésimo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y de conformidad con el acta de No. HCE/CT/051/2019 del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco de fecha 11 de julio de 2019. Dirección de Asuntos Jurídicos.